

¿Puede Antioquia desarrollar

/// Can Antioquia fulfill its mining potential?



Ante la aprobación que la Asamblea de Antioquia dio a la Ordenanza Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, el pasado 2 de septiembre, EL MUNDO presenta un análisis de gremios profesionales y empresas del sector minero sobre su alcance.



Presentación de la Ordenanza en la Asamblea Departamental de Antioquia.

MÓNICA PATRICIA OSPINA TORO

La Ordenanza 31 de la Asamblea Departamental de Antioquia por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Departamental -POD- de Antioquia, dispone, entre varios otros aspectos, que prevalecen los criterios de conservación de recursos naturales renovables y la producción agrícola sobre otras actividades económicas.

Respecto al contenido del POD estas son algunas de las preguntas realizadas a expertos con sus respectivas respuestas sobre cinco apartes relevantes:

¿Puede un departamento desconocer el principio de desarrollo sostenible consagrado en la Ley 99 de 1993?

No, no es de la competencia departamental. Las diversas actividades económicas en cualquier territorio pueden o no validarse con base en estudios técnicos, sociales y ambientales, y, con fundamento en ellos, darse o no la compatibilidad y coexistencia de unas respecto a las otras.

Pudiera ocurrir que estos estudios demostraran la incompatibilidad de una actividad económica respecto a otra, dentro de ellas la minería, pero para que se produzca la delimitación de áreas excluidas para hacer minería, en particular, y produzca sus efectos, debe estar fundamentado en esos mismos estudios técnicos, sociales y ambientales (Artículo 34 de la Ley 685 de 2001), lo cual no está determinado así en el POD-.

Por esta razón el POD incurre en un grave desconocimiento de los derechos adquiridos de los títulos mineros (Artículo 29 del POD respecto al Artículo 58 de la Constitución Política-CP-).

¿Puede un departamento disponer del uso del suelo y del subsuelo?

No, porque no es de la competencia departa-

mental. El POD desconoce frontalmente las normas legales vigentes sobre la competencia de la Nación para administrar los recursos naturales no renovables, como también el de titular y fiscalizar los títulos mineros; de otra parte, también desconoce la competencia que tienen los municipios para regular los usos del suelo en sus territorios.

¿Puede la minería generar beneficios sociales y económicos, y además ser compatible y coexistir con otras actividades económicas en un determinado territorio?

Sí, claro que sí. La minería con base en estudios técnicos, sociales y ambientales puede generar compatibilidad con otras actividades económicas.

El POD, erróneamente, no considera que la minería pueda ser compatible con la conservación y con otras actividades económicas en los territorios, lo que sí considera correctamente posible, tratándose de actividades relacionadas con hidrocarburos (petróleo), con base en los estudios previos ya mencionados.

Esto es contradictorio y cuestionable puesto que la actividad minera, al igual que la actividad de hidrocarburos y cualquier otra actividad económica tecnificada, puede diseñarse con base en estudios técnicos de geología, ingeniería, ambientales y sociales, mostrando que puede realizarse responsablemente, evitando y mitigando impactos de diversa índole, con estándares reconocidos internacionalmente, pudiendo ser compatible con otras actividades económicas y generando riqueza.

¿Puede un departamento restringir la actividad minera en un porcentaje sobre el área de su jurisdicción?